

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

SECRETARÍA GENERAL**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 10 de abril de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 63797 presentada por Gracia García, Angel Tomás, con DNI número 70515815T, con domicilio en calle Margaritas, número 20, 45224-Seseña (Toledo), en relación con el proceso judicial (P.A. 160/2011), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre (BOE número 231, del 24), se ha acordado interesar del solicitante aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación la siguiente documentación:

–Declaración IRPF 2013 de la unidad familiar o en su caso, certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración.

–Ingresos terceras personas, si conviven en el/la solicitante.

–Tres últimas nóminas.

–Cualquier otra documentación que justifique los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, por la presente se le comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, queda suspendido el plazo que este Órgano Colegiado tiene establecido para dictar y notificar su resolución por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento hasta la fecha de entrada en el Registro de esta Comisión de su escrito de contestación al mismo, o, en su defecto, hasta la fecha del transcurso del plazo concedido en el presente requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la propia Ley 30/1992, de no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1/1996.

Toledo 13 de abril de 2015.–El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-5067